



APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 11888 DE CREACION DEL PROGRAMA DE SALUD REPRODUCTIVA Y PROCREACION RESPONSABLE

FIRMANTES: REUTEMANN - BONDESIO

DECRETO N° 2442

SANTA FE, 18 OCT 2002

VISTO:

El expediente n° 00501-0040.570-2 del S.I.E. mediante el cual se gestiona la reglamentación de la Ley n° 11.888 de creación del Programa de Salud Reproductiva y Procreación Responsable; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de reducir las actuales tasas de morbilidad materna y perinatal - infante juvenil, prevenir el aborto y enfermedades de transmisión sexual a nivel provincial, según contempla el Plan Nacional de Acción a favor de la Madre y el Niño, convalidado por los señores Gobernadores en el Pacto General el 9 de marzo de 1994, es un hecho de una magnitud y trascendencia social muy importante y las causas que la condicionan son reducibles con los actuales conocimientos científicos;

Que se ha considerado la necesidad de brindar respuesta a todos los aspectos vinculados al desarrollo de una sexualidad saludable por parte de la población en todos sus ciclos de vida, toda vez que la misma constituye un aspecto de la salud de trascendencia social por su impacto en la calidad de vida de las personas;

Que a tal fin se hace necesario coordinar acciones entre diferentes programas preventivos y asistenciales además de proveer medidas de anticoncepción en



los servicios de salud, fortaleciendo la calidad de atención con prescripciones oportunas e indicaciones adecuadas en tiempo y forma;

Que contar con el referido Programa posibilita la implementación de actividades y la organización adecuada de los recursos, facilitando la unificación de pautas y respuestas más adecuadas para disminuir las Enfermedades de Transmisión Sexual (E.T.S.) en base a los conocimientos científicos y avances tecnológicos;

Que de conformidad a las previsiones del artículo 72°, inciso 4, de la Constitución Provincial y 13° de la precitada ley, es facultad de este Poder Ejecutivo la aprobación del texto reglamentario, elaborado en base a la propuesta elevada por dicho Ministerio, con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional y Fiscalía de Estado mediante Dictámenes nros. 59.926/01 y 622/02, respectivamente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Apruébase el [reglamento de la Ley n° 11.888](#) de creación del Programa de Salud Reproductiva y Procreación Responsable, el que como anexo único, compuesto por catorce (14) artículos en cuatro (4) folios, integra el presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -